



Quarenta maravedis.

SETO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Don Juan de Molina abogado de las P. Conrejas, nientrante
del Pons, Presido perpetuo Decano, y Regente de la
Jurisdiccion ordinaria de esta Villa de Manana, y de el
Imperio ysto Ermo del Num. y juntamente de esta

Certificamos y doy fe: como Josef Muner un linia
natural y vecino de esta villa de esta de estado
casado con Maria Guadalupe, de exercicio
de jornalero, y Menorada y vededia en parax
a ruzio Pueblo arrender puto del Pais, se
averrido siempre con onradez, sin haver sido
Procurado, ni Amorentado por esta Justicia, pues
es hombre de arreglada vida y costumbres, y con
motivo de haver de terminado establecerse
en la Villa de Sumilla para mas bien poder
mantener la familia, no ha pedido la pre
sente, para ha creditar lo a ruzio narrado;
y para que conte ala P. Justicia de esta Villa de
Sumilla, damos la presente que firmamos en
Manana a veinte y ocho de Noviem. de mil
ochocientos y seis años =

Molina

Pedro Cuervo
Sanchez

